

Jiutepec, Morelos a veintiuno de abril de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100004908 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100004908 de acceso a **Información Pública**, del 24 de marzo de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega en el SISI, el acceso a la información siguiente:

“Solicito: Informarme el número de candidatos o solicitantes, que postularon para obtener las plazas vacantes en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA”

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-53 del 27 de marzo de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 41 y 43 de la LFTAIPG, y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud a la Dra. Gabriela Eleonora Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad de Agua y a la M en A. Maria Rosalinda Argándar Rosano Coordinadora de Administración.

III.- En Atenta Nota No. RJE.01.-175 del 2 de abril de 2008 la Coordinadora de Tratamiento y Calidad de Agua informo que *“...una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verificó que la información solicitada no existe”*

IV.- En Oficio No. RJE.07.-136 del 31 de marzo de 2008 la Coordinadora de Administración informo que *“...no se cuenta con la información requerida”*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la quinta sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100004908 se solicita de forma textual:

“Solicito: Informarme el número de candidatos o solicitantes, que postularon para obtener las plazas vacantes en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del los comunicados suscritos por las Coordinadoras de Administración y Tratamiento de Calidad del Agua, que informaron de la no existencia de la información solicitada, el Comité de Información confirma que en los archivos de estas Coordinaciones no existe la información referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Información Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en los Archivos de las Unidades Administrativas antes citadas no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.